

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO

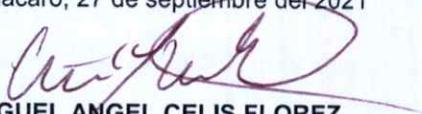


DEMANDA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO: JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO: ERASMO BOTELLO SERRANO
RADICADO: 54- -871-40- 89- 001- 2013- 00010-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, informándole, que el término de traslado de la liquidación del crédito, venció el 08 de septiembre del 2021, sin que las partes se pronunciaran al respecto, ingresa al despacho ,para resolver lo que en derecho corresponda.

Villacaro, 27 de septiembre del 2021

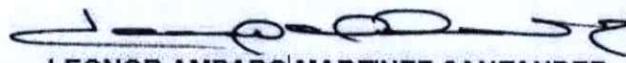

MIGUEL ANGEL CELIS FLOREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta, que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 94 a 95, no fue objetada, se le **IMPORTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

Firmado Por:

Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

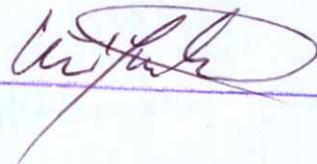
4bc496cc845f0f60ad4f8786f13d73875ba61545eb1812f206be5b847d1cf11c

CALLE 2 No.5-26-.CENTRO TELEFAX 5566010 EMAIL: jprmunicipalvica@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - VILLACARO

del 28 SEP 2021

se notifica por anotación en estado el contenido del auto
atendado 27 SEP 2021

El Secretario 

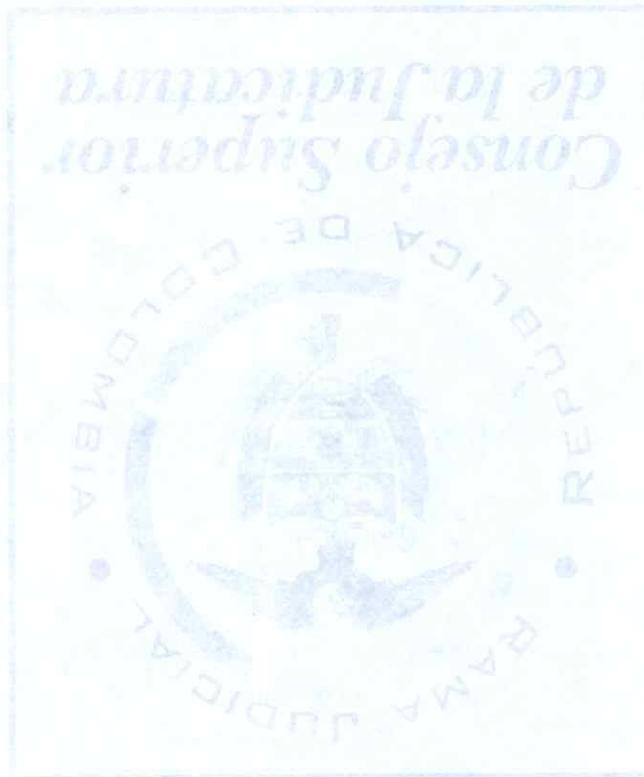
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLACARO



Documento generado en 27/09/2021 03:40:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO

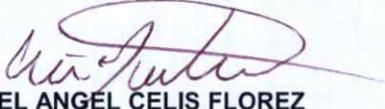


DEMANDA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO: JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO: LUIS ANDELFO GUERRERO SERRANO
RADICADO: 54- -871-40- 89- 001- 2013- 00011-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, informándole, que el término de traslado de la liquidación del crédito, venció el 08 de septiembre del 2021, sin que las partes se pronunciaran al respecto, ingresa al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Villacaro, 27 de septiembre del 2021

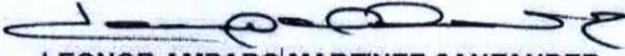

MIGUEL ANGEL CELIS FLOREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta, que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 93 a 94, no fue objetada, se le **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme, lo dispone el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

Firmado Por:

Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d67879ea51a62da14cfd47e65fb83df461408336f642936d71fc7e2fbf5ef1f

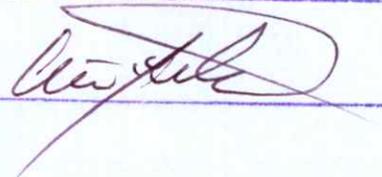
CALLE 2 No.5-26-.CENTRO TELEFAX 5566010 EMAIL: jpmunicipalvica@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - VILLACARU

Hoy 28 SEP 2021

Se notifica por anotación en estado el contenido del auto
calendado 27 SEP 2021

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLACARO



Documento generado en 27/09/2021 03:42:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



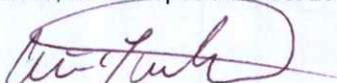


DEMANDA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO: JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO: LUCRECIA QUINTERO DE RUIZ
RADICADO: 54- -571-40- 89- 001- 2014- 00013-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, informándole, que el término de traslado de la liquidación del crédito, venció el 08 de septiembre del 2021, sin que las partes se pronunciaran al respecto, ingresa al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Villacaro, 27 de septiembre del 2021

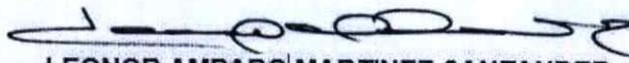

MIGUEL ANGEL CELIS FLOREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta, que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 92 a 93, no fue objetada, se le **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme, lo dispone el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

Firmado Por:

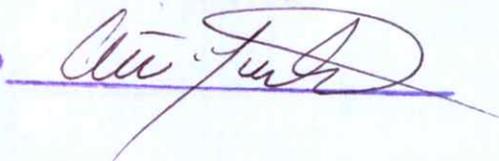
Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CALLE 2 No.5-26-.CENTRO TELEFAX 5566010 EMAIL: jprmunicipalvica@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - VILLACARU
Hoy 28 SEP 2021
Se notifica por aprobación en estado el contenido del auto
calendado 27 SEP 2021

el Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLACARO



Código de verificación:

68aa6ebca05393724b8608fe555f33c4ccb42df9daf0500b052af7f0759328fe

Documento generado en 27/09/2021 03:43:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO

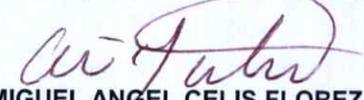


DEMANDA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO: JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO: LUIS FELIPE SALCEDO HERNANDEZ
RADICADO: 54-371-40-89-001-2015-00001-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, informándole, que el término de traslado de la liquidación del crédito, venció el 08 de septiembre del 2021, sin que las partes se pronunciaran al respecto, ingresa al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Villacaro, 27 de septiembre del 2021

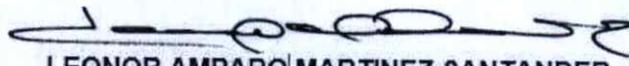

MIGUEL ANGEL CELIS FLOREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta, que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 82 a 83, no fue objetada, se le **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme, lo dispone el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

Firmado Por:

Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

403e3a9de62b8f5b886140afd2130d88f74925e37bc27a168cea7faeed68f0b3

Documento generado en 27/09/2021 03:45:17 PM

CALLE 2 No.5-26-CENTRO TELEFAX 5566010 EMAIL: jprmunicipalvica@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - VILLACARU

Hoy

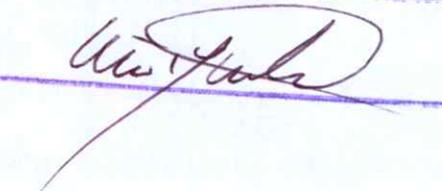
28 SEP 2021

Se notifica por anotación en estado el contenido del auto

calendario

27 SEP 2021

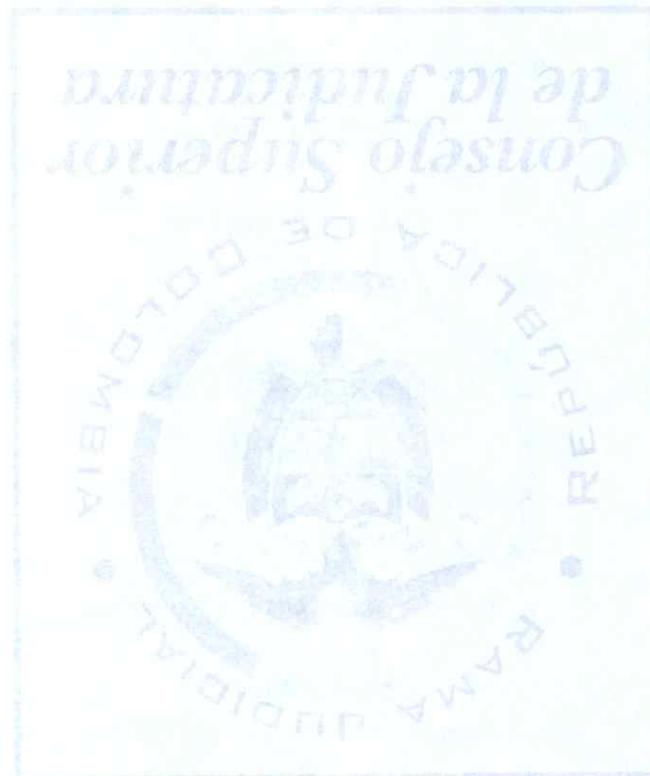
El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLACARO



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO

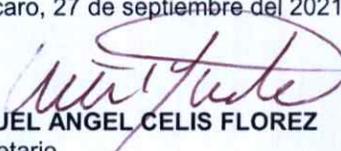


DEMANDA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO: JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO: LASTENIA CONTRERAS RODRIGUEZ
RADICADO: 54-871-40-89-001-2016-00024-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, informándole, que el término de traslado de la liquidación del crédito, venció el 08 de septiembre del 2021, sin que las partes se pronunciaran al respecto, ingresa al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Villacaro, 27 de septiembre del 2021

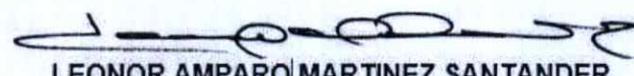

MIGUEL ANGEL CELIS FLOREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta, que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 108 a 109, no fue objetada, se le **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme, lo dispone el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

Firmado Por:

Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

197a980c72fd31cdd9467c20475a6d3aa088ac10932d1cd6b133bbc5a78a15e7

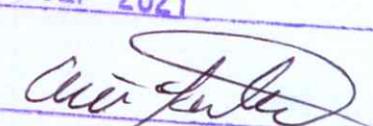
Documento generado en 27/09/2021 03:47:01 PM

CALLE 2 No.5-26-.CENTRO TELEFAX 5566010 EMAIL: jprmunicipalvica@cendoj.ramajudicial.gov.co

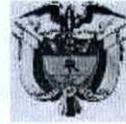
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - VILLACARO
Hoy 28 SEP 2021

Se notifica por anotación en estado el contenido del auto
delegado 27 SEP 2021

ET Secretario



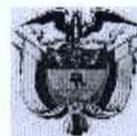
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLACARO



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO



DEMANDA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ
APODERADO: RUTH CAROLINA PABON ACOSTA
DEMANDADO: LORENZO MARTINEZ MONCADA
RADICADO: 54- 871-40- 89- 001- 2021- 00003-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se encuentra al despacho, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, seguido por la doctora **RUTH CAROLINA PABON ACOSTA**, obrando como apoderada especial, del señor **LUIS ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ**, para dictar la decisión, que finiquite la instancia.

Por auto de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021), visto a folio 11 c.p., se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, ordenando el trámite del proceso ejecutivo, a favor del ejecutante y en contra de la parte demandada señor **LORENZO MARTINEZ MONCADA**, por las siguientes cantidades de dinero: i). **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.00)**, como capital insoluto de la Letra de Cambio, con fecha de creación veinticinco (25) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), ii) Por el valor de intereses de plazos, causados a partir del 25 de diciembre del 2016, hasta el 25 de diciembre del 2020, iii) Por el valor de intereses moratorios, causados desde el 26 de diciembre del 2020, hasta el pago total de la obligación, de conformidad a lo establecido y certificado por la Superfinanciera de Colombia, iv) **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)**, como capital insoluto contenido en el título valor Letra de Cambio, con fecha de creación dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), v) Por el valor de intereses de plazo, causados a partir del 16 de noviembre del 2017, hasta el 16 de noviembre del 2020, vi) Por el valor de intereses moratorios, causados desde el día 17 de noviembre del 2020, hasta el pago total de la obligación, de conformidad a lo establecido y certificado, por la Superfinanciera de Colombia.

Para efecto de lograr el pago forzado, la parte demandante allegó: i) Un título valor, Letra de Cambio, por el valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.00)**, con fecha de vencimiento del 25 de diciembre del 2020, y ii) Un título valor, Letra de Cambio, por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)**, con fecha de vencimiento del 16 de noviembre del 2020.

El demandado **LORENZO MARTINEZ MONCADA**, fue notificado, conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quedando notificado el 19 de abril de 2021 del mandamiento de pago, sin que compareciera al presente proceso, quién dentro del término legal para ejercitar el derecho de defensa, no contestó la demanda ni propuso excepciones, situación ésta, por la que, el despacho, entrará a proferir sentencia en contra de **LORENZO MARTINEZ MONCADA**.

Ahora, analizados los títulos objetos de ejecución anteriormente mencionados, y al corroborarse, que reúnen a cabalidad los presupuestos procesales, al ser idóneos, para exigirse por la vía ejecutiva, el derecho literal y autónomo, que en ellos, se encuentra incorporado.

Es por lo anterior, que se debe proceder, a emitir auto interlocutorio de seguir adelante con la ejecución, conforme, a lo establecido en el numeral 3 del artículo 468 del C. G. del P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO



En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Villacaro, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN, en contra del demandado **LORENZO MARTINEZ MONCADA**, tal y como, se ordenó, en el mandamiento de pago, en razón a lo considerado.

SEGUNDO: CONDENAR, en costas a la parte demandada y; **FÍJESE** como **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300,000,00)**, a cargo de la parte demandada a prorrata. Inclúyase, este valor, en la liquidación de costas, que deberá practicarse por secretaría.

TERCERO: ORDENAR, a las partes, presentar la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

Firmado Por:

Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cf6e1148031166f16b6b82e774b0cff5c8beaa2353a55b025dbb2d85b8200a2

Documento generado en 27/09/2021 04:31:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - VILLACARU
28 SEP 2021

por anotación en estado el contenido del aut.

21 SEP 2021

CALLE 2 No. 6-26- CENTRO TELEFAX 5566010 EMAIL: jpmunicipalvica@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Secretario